

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 1525/2012. (PP. 1269/2013).

NIG: 1402142C20120017935.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1525/2012. Negociado: MP.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Alpha Pyrenees Spain, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel María García Sánchez.

Contra: Hogaria Servicios Compartidos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1525/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Alpha Pyrenees Spain, S.L., contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85

En Córdoba, a tres de mayo de dos mil trece.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1525/2011, promovidos por Alpha Pyrenees Spain, S.L., representada por el Procurador Sra. García Sánchez y asistida del Letrado Sr. Fernández Pérez, contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L., que permaneció en rebeldía durante el curso del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 96.190 euros.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sra. García Sánchez, en nombre y representación de Alpha Pyrenees Spain, S.L., contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 96.190 euros.
2. La cantidad objeto de condena devengará interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.
3. Se condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución recurrida, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hogaria Servicios Compartidos, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»